

Bogotá D.C., viernes 26 de mayo de 2023

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Redes sociales

Twitter: @mechistascasmonth

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120066112 del 23 de mayo de 2023 SDQS 2005112023 – comunicación 20235220183141 de la Alcaldía Local de Chapinero – Intervención Calle 47 entre Carrera 8 y carrera 9.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

*“(...) reporte sin gestionar alto riesgo de accidente hace 3 meses @alcaldchapinero no gestiona. vehículos y motos bajan a alta velocidad de carrera 7a y frenan en seco calle 47 no. 8-31 chapinero (...)”*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHAPINERO

| CIV     | VÍA   | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | OBSERVACIONES  |
|---------|-------|-------|-------|-------------|--|
| 2001851 | CL 47 | KR 8  | KR 9  | LO          | Cuenta con reserva ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por un tercero |

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir la dirección de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que los tramos correspondientes se encuentran reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, cuando el sistema encuentra tramos viales que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa, no es posible tenerlos en cuenta para su selección; de la misma manera, no es posible incluirlos en la programación actual de intervención, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (26-mayo-2023)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada, registrada en su sistema.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad. 20231120066112)

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 2023120058881 firmado electrónicamente por:</b>  |   |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES</b>  | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local<br>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 26-05-2023 16:49:22 |
| <b>Revisó:</b>  | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co  |
| <br>7bf79c4d0ae058e29aa9f48a51c97c74aa128e10b5af0b0f68f206b08179351e<br>Código de Verificación CV: a971b Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |